



ESTATUTOS DE IAAC

CLASIFICACIÓN

Este documento está clasificado como un Documento Administrativo de IAAC.

AUTORIZACIÓN

Publicación No:	05
Preparado por:	Comité Ejecutivo
Fecha:	Diciembre 2024
Revisión N°:	00
Aprobado por:	Asamblea General
Fecha de Publicación:	17 de diciembre de 2024
Fecha de Aplicación:	Inmediata
Identificación del Documento:	IAAC AD 002/24
Solicitudes:	Secretariado de IAAC
Teléfono:	+52 (55) 9148-4300
E-mail:	secretariat@iaac.org.mx

DISPONIBILIDAD

Copias de este documento en inglés y español, están disponibles en el Secretariado de IAAC y en el sitio web de IAAC.

DERECHOS DE AUTOR:

IAAC posee todos los derechos de autor de este documento. Está prohibida la copia de este documento para su venta

Original: Español



ESTATUTOS DE IAAC

PREÁMBULO

La Cooperación Interamericana de Acreditación, IAAC, es una asociación de organismos de acreditación que acreditan organismos de evaluación de la conformidad cuyo objetivo es facilitar el intercambio comercial entre las naciones o bloques de naciones de América a través de un sistema de organismos de evaluación de la conformidad. Otras partes interesadas también pueden ser miembros de IAAC.

IAAC fue creada el 22 de noviembre de 1996 en Montevideo, Uruguay, con la participación de cuarenta y cinco delegados representando diecisiete países. En esta reunión, diez miembros plenos y seis miembros asociados firmaron el Memorando de Entendimiento (MoU) y los organismos se comprometieron a trabajar hacia un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA). El texto del MOU ha sido actualizado desde entonces.

Los Estatutos definen la estructura formal y las reglas de procedimientos que deben seguirse para que se cumplan los objetivos de IAAC. Se pueden interpretar en cualquier ocasión siempre que prevalezca el texto del MoU.

CAPÍTULO 1

MISIÓN

Artículo 1.1 La misión de IAAC es:

- a) Facilitar el intercambio comercial entre las naciones o bloques de naciones de la Región Americana (RA), a través de un sistema de organismos de evaluación de la conformidad;
- b) Desarrollar y mantener un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral entre los organismos miembros de IAAC; Lograr el reconocimiento como Cooperación Regional por parte de IAF e ILAC.



- c) Promover la aceptación *internacional de las* acreditaciones otorgadas por los organismos de acreditación miembros, basada en la equivalencia de las operaciones de sus sistemas de acreditación y de sus respectivos programas, dentro del marco internacional de acreditación, y en cooperación con otros grupos de organismos de acreditación, así como promover la aceptación internacional de certificados y resultados emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados.
- d) Desarrollar y administrar un programa para la transferencia de experiencia e información técnica, visitas de expertos regionales y actividades similares identificadas para asistir los programas de acreditación nuevos o en desarrollo, entre los miembros actuales y potenciales de IAAC, y los países de la Región Americana que lo soliciten.

CAPITULO 2 METAS, DURACIÓN Y SEDE

Artículo 2.1 Las metas de IAAC son:

- a) Desarrollar los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) de IAAC;
- b) Facilitar la colaboración, cooperación y asistencia mutua entre los miembros a través de seminarios, reuniones de expertos e intercambio de información y experiencias;
- c) Asistir a los miembros actuales y potenciales de IAAC en materias relacionadas con la acreditación de organismos de certificación / registro, organismos de inspección, laboratorios de ensayo y calibración;
- d) Armonizar los criterios para la operación de los organismos de acreditación miembros, basados en las normas y guías internacionales ISO/IEC pertinentes y en documentos directrices de IAF e ILAC.;
- e) Facilitar el intercambio de información entre los organismos de acreditación miembros de IAAC y con los miembros de IAF e ILAC;



- f) Promover la cooperación en el entrenamiento de evaluadores y personal de los organismos de acreditación de la región;
- g) Participar en reuniones y conferencias regionales e internacionales relacionadas con la actividad de acreditación;
- h) Promover la aceptación de certificados e informes emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, a través de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral que se establezcan;
- i) Alentar y facilitar la adopción e implementación de normas, directrices y documentos elaborados por organismos internacionales relevantes;
- j) Alentar y apoyar el desarrollo de los organismos de acreditación en los países de la región americana;
- k) Trabajar con otros organismos regionales tales como la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y el Sistema Interamericano de Metrología (SIM), la Cooperación de Acreditación de Laboratorios de Asia Pacífico (APLAC), la Cooperación de Acreditación del Pacífico (PAC), la Cooperación Europea de Acreditación (EA), la Cooperación en Acreditación de la Comunidad de África del Sur (SADCA), así como organizaciones técnicas subregionales de integración y otras las que la Asamblea General establezca.
- l) Buscar apoyo financiero y de otro tipo de organizaciones regionales e internacionales para el desarrollo de programas de entrenamiento y evaluación en las áreas de acreditación y evaluación de la conformidad para los miembros de IAAC.

Artículo 2.2 IAAC tiene una duración indefinida

Artículo 2.3 IAAC es una Asociación Civil constituida en los términos del Código Civil vigente en la Ciudad de México . IAAC tiene su domicilio en la Ciudad de México, sin perjuicio de que establezca agencias, sucursales, delegaciones, oficinas, corresponsalías o representaciones en cualquier lugar de México o del extranjero, y sin perjuicio de señalar domicilios convencionales en los contratos y convenios que celebre.



CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA

Artículo 3.1 La estructura organizacional de IAAC está compuesta por una Asamblea General, Presidente, Vicepresidente, un Comité Ejecutivo, un Secretariado, Tesorería y otros comités según sea necesario. La estructura organizacional de IAAC incluyendo los comités se describe en el Manual de Calidad de IAAC, documento AD 003.

CAPÍTULO 4

MEMBRESÍA

Artículo 4.1 IAAC tiene tres categorías de miembros:

- a) Miembros Plenos:
 - Todos los organismos de acreditación de tercera parte establecidos legalmente y funcionando en las naciones de la región americana, que declaren y demuestren, de acuerdo al procedimiento de solicitudes de nuevos miembros, que operan de acuerdo a las guías y normas de ISO/IEC y documentos internacionales pertinentes, son elegibles para convertirse en miembros plenos de IAAC.
- b) Miembros Asociados:
 - Los organismos de acreditación establecidos en las naciones de la región americana que aún no opera de acuerdo con las guías y normas de ISO/IEC y documentos internacionales pertinentes.
 - Las naciones o bloques de naciones de la región americana que no tienen un organismo de acreditación establecido;
 - Otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales interesadas en la evaluación de conformidad que no estén comprendidas en el siguiente párrafo (*inciso c.*)



c) **Miembros de Partes Interesadas:**

Los organismos de certificación/registro, organismos de inspección y/o laboratorios de ensayo y/o calibración acreditados o en proceso de acreditación por miembros plenos o asociados de IAAC,

- Organismos empresariales.

- Otros usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad en la región.

Artículo 4.2 Los miembros plenos tienen los siguientes derechos:

- a) Nominar a sus representantes en la Asamblea General;
- b) Participar en la votación para elegir al Presidente, Vicepresidente y Tesorero de IAAC, así como a los presidentes y vicepresidentes de comités y subcomités;
- c) Que sus representantes sean electos por la Asamblea General como Presidente o Vicepresidente o Tesorero de IAAC, así como presidente y vicepresidente de comités y subcomités;
- d) Participar en las reuniones de la Asamblea General, en las que tendrán voz y voto y podrán presentar propuestas;
- e) Designar representantes y participar en las actividades de comités y subcomités con voz y voto de acuerdo a sus Términos de Referencia;
- f) Tener acceso a los documentos de IAAC.

Artículo 4.3 Los miembros asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Nominar a sus representantes a la Asamblea General;
- b) Participar en las reuniones de la Asamblea General, donde tendrán derecho a voz pero sin voto;
- c) Que sus representantes sean electos como presidente y vicepresidente de los subcomités del Comité de Gestión de IAAC;



- d) Designar representantes y participar en las actividades de los comités y subcomités de acuerdo con sus Términos de Referencia;
- e) Tener acceso a los documentos generales de IAAC;
- f) Elegir dos representantes para que participen en el Comité Ejecutivo por un período de dos años con derecho a reelección por un término consecutivo.

Artículo 4.4 Los miembros de partes interesadas tienen los siguientes derechos:

- a) Nominar a sus representantes en la Asamblea General;
- b) Participar en las reuniones de la Asamblea General, donde tendrán derecho a voz y podrán ejercer su voto de conformidad con lo siguiente: la decisión mayoritaria que adopten en privado las partes interesadas y que sea comunicada en la Asamblea General, representará únicamente un veinte por ciento del total de la decisión que para cada caso deba de adoptar la Asamblea General, debiendo el restante ochenta por ciento dejarse de manera libre a cargo de los miembros plenos;
- c) Designar representantes y participar en las actividades de los comités y subcomités de acuerdo con sus Términos de Referencia;
- d) Tener acceso a los documentos generales de IAAC;
- e) Elegir dos representantes para que participen en el Comité Ejecutivo por un período de dos años con derecho a reelección por un término consecutivo. Estos dos representantes participarán en las reuniones del Comité Ejecutivo, donde tendrán derecho a voz y podrán ejercer su voto de conformidad con lo siguiente: la decisión que unánimemente adopten los referidos dos representantes en privado y que sea comunicada en el Comité Ejecutivo, representará únicamente un dieciséis punto seis por ciento del total de la decisión que para cada caso deba de adoptar el Comité Ejecutivo, debiendo el restante ochenta y tres punto cuatro por ciento dejarse de manera libre a cargo de los restantes miembros del Comité Ejecutivo.



- f) Establecer comités que representen los intereses de los acreditados por los miembros de IAAC y los intereses de los usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad, previa aprobación de la Asamblea General de sus Términos de Referencia y Plan de Trabajo.

Artículo 4.5 Los miembros plenos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el Memorándum de Entendimiento (MoU) de IAAC;
- b) Contribuir a la misión y objetivos de IAAC;
- c) Cumplir con estos Estatutos y con otras obligaciones aplicables;
- d) Participar activamente en el trabajo técnico de IAAC incluyendo la obligación de votar en todas las cuestiones técnicas y no técnicas sometidas formalmente a votación;
- e) Cumplir con y aplicar las resoluciones de la Asamblea General;
- f) Completar acciones orientadas a firmar y mantener el MLA de IAAC;
- g) Invitar a los representantes de organismos nacionales de evaluación de la conformidad acreditados o en proceso de acreditación a participar en IAAC según corresponda;
- h) Pagar a tiempo las cuotas establecidas por la Asamblea General de IAAC en tiempo y forma.
- i) Votar en tiempo y forma las decisiones sometidas a la consideración de la Asamblea.

Artículo 4.6 Los miembros asociados y de partes interesadas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el Memorándum de Entendimiento (MOU) de IAAC;
- b) Contribuir a la misión y objetivos de IAAC;



- c) Cumplir con estos Estatutos y con otras obligaciones aplicables;
- d) Participar activamente en el trabajo técnico de IAAC.
- e) Cumplir con y aplicar las resoluciones de la Asamblea General
- f) Invitar a los representantes de organismos nacionales de evaluación de la conformidad acreditados o en proceso de acreditación a participar en IAAC según corresponda.
- g) Pagar en tiempo y forma las cuotas establecidas por la Asamblea General de IAAC.
- j) Para las partes interesadas, votar en tiempo y forma las decisiones sometidas a la consideración de la Asamblea, según las reglas que se han definido.

Artículo 4.7 El ingreso de nuevos miembros requiere de una solicitud escrita, dirigida a la Presidencia de IAAC con copia al Secretariado de IAAC. El Comité Ejecutivo, de acuerdo con el procedimiento correspondiente, formulará una recomendación a la Asamblea General de IAAC que decidirá sobre la aceptación de nuevos miembros. Esto se hará por votación, ya sea durante la Asamblea General o mediante votación electrónica o el medio definido por el Comité Ejecutivo para tal fin, con un plazo de un mes para enviar los votos.

Artículo 4.8 Cancelación y Suspensión de la membresía en IAAC

4.8.1. La membresía en IAAC se puede cancelar:

- a) Por decisión propia del miembro;
- b) Por decisión de la Asamblea General por no cumplir con sus obligaciones como miembro, con la aprobación por dos tercios de votos.
- c) Por decisión de la Asamblea General porque la conducta del miembro se considera contraria a la misión y los objetivos de IAAC, con la aprobación por dos tercios de votos.

4.8.2 La membresía en IAAC se puede suspender:

Por el no cumplimiento de la obligación de votar (Artículo 4.5) en al menos 2/3 de las votaciones en un año calendario. Antes de la



suspensión, el miembro estará en un periodo probatorio por 3 meses y los miembros solo serán suspendidos durante 3 meses cuando no voten durante el periodo de prueba.

El no cumplimiento de la obligación de votar durante el período probatorio resultará en una suspensión de membresía de IAAC por 3 meses.

Durante el periodo de prueba o suspensión, se verá el voto registrado como «Abstención». El Comité Ejecutivo tomará las decisiones relativas al periodo probatorio y la suspensión.

Los períodos probatorios y las suspensiones se harán públicos en el sitio web de IAAC.

Artículo 4.9 Si la decisión de la Asamblea General referente a la membresía no satisface al organismo, éste tiene derecho a recurrir a una apelación de acuerdo al procedimiento de apelación correspondiente.

CAPÍTULO 5 ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5.1 La Asamblea General es la autoridad máxima de IAAC. Está compuesta de representantes de cada miembro pleno, asociado y de partes interesadas, así como de otros organismos relacionados invitados del Presidente.

Artículo 5.2 La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

- a) Elegir al Presidente y al Vicepresidente de entre los miembros plenos;
- b) Elegir al Tesorero de los entre los miembros plenos;
- c) Aprobar y enmendar estos Estatutos y el MOU;
- d) Definir y aprobar las políticas y el plan estratégico de IAAC;
- e) Cambiar la estructura de IAAC y crear y disolver comités y subcomités;
- f) Aprobar los términos de referencia y los planes de trabajo de los comités y subcomités;



- g) Elegir a los Presidentes y Vicepresidentes de los comités y subcomités;
- h) Revisar y aprobar los informes del Presidente de IAAC y de los comités;
- i) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto de dos tercios de los votos;
- j) Cancelar o suspender la membresía de un miembro pleno, asociado o de parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.8.
- k) Aprobar las cuotas, el estado financiero y el presupuesto anual de IAAC.
- l) Tomar las decisiones y votar sobre documentos entre reuniones.
- m) Las demás funciones que le conceda la ley o que sean necesarias para el logro del objeto social de la IAAC

Artículo 5.3 La Asamblea General:

- a) Sesiona ordinariamente una vez al año;
- b) Sesiona extraordinariamente en caso de circunstancias excepcionales cuando así lo solicite el Presidencia de IAAC, o cuando dos tercios de sus miembros plenos lo soliciten. No será necesaria la convocatoria cuando todos los integrantes de la Asamblea General estén presentes en la sesión, o bien cuando los ausentes se hayan dado por notificados de la sesión y de los asuntos a tratar, manifestando fehacientemente su conformidad con las resoluciones que tomen los asistentes y, consecuentemente, comprometiéndose a acatarlas.
- c) Debe tener quórum para sesionar. Se logra cuando estén presentes dos tercios de los miembros con derecho a voto, en persona o por poder;
- d) Adoptan resoluciones por consenso, si éste no se logra, se adoptarán por voto afirmativo de dos tercios de los votantes. Las resoluciones de la Asamblea General podrán tomarse fuera de sesión, cuando sean aprobadas por todas las partes que la integran, en forma unánime y consten documentalmente conforme a los mecanismos que estos estatutos prevén



- e) Puede tomar decisiones y votar sobre documentos entre reuniones de acuerdo con el Artículo 11.5 de estos Estatutos.

Artículo 5.4 Los miembros que tienen derecho a voto, pueden votar una sola vez, ya sea a través de su representante o de un representante sustituto.

Artículo 5.5 No se aceptará el voto de un representante sustituto cuando se trate de un asunto nuevo presentado durante la sesión de la Asamblea General.

CAPÍTULO 6 PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO

Artículo 6.1 Al Presidente le corresponden las funciones de:

- a) Presidir la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- b) Coordinar la implementación de todas las acciones aprobadas por la Asamblea General;
- c) Firmar los acuerdos que apruebe la Asamblea General.
- d) Invitar a personas u organizaciones por iniciativa propia o a sugerencia de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo o de otro comité para asistir y observar una parte o el total de las reuniones de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo.
- e) Decidir la fecha y lugar de las reuniones de la Asamblea General, en consulta con miembros plenos, miembros asociados y partes interesadas.
- f) Representar a IAAC en organizaciones nacionales, regionales e internacionales, de interés.



Artículo 6.2 Al Vice Presidente les corresponden las funciones de:

- a) Apoyar permanentemente al Presidente en la realización de su tarea.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- c) Colaborar con el Presidente en la representación de asuntos de IAAC ante otras organizaciones.

Artículo 6.3 El Tesorero tiene la responsabilidad de:

- a) Elaborar el estado financiero de IAAC para aprobación de la Asamblea General;
- b) Proponer a la Asamblea General el presupuesto para el año siguiente, así como también presentar a la Asamblea General el(los) estados financieros del año(s) anterior(es);
- c) Proponer una nueva estructura de cuotas de membresía a la Asamblea General, cuando se considere necesario;
- d) Trabajar y colaborar con el auditor contable externo.
- e) Atender las auditorías financieras, cuando se considere necesario.
- f) Proponer acciones para la mejor gestión de los recursos financieros de IAAC.
- g) Sustituir las facultades del Presidente en caso de ausencia o impedimento para cumplir la sustitución por Vicepresidente

CAPÍTULO 7

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 7.1 El Comité Ejecutivo está conformado y opera de acuerdo con sus Términos de Referencia aprobados por la Asamblea General.



CAPÍTULO 8

SECRETARIADO

Artículo 8.1 El Secretariado está compuesto por la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica, designados por el Comité Ejecutivo bajo la recomendación del Presidente.

Artículo 8.2 El Secretario Ejecutivo de IAAC tiene las funciones de:

- a) Preparar y distribuir la agenda de las reuniones de la Asamblea General.
- b) Enviar las invitaciones y los documentos que se discutirán en la reunión de la Asamblea General.
- c) Organizar la logística de las reuniones de la Asamblea General y de los Comités de Gestión, cuando éstas se celebren conjuntamente.
- d) Apoyar al Presidente durante la reunión.
- e) Distribuir a los miembros las resoluciones de las reuniones de la Asamblea General.
- f) Preparar a tiempo los borradores de las resoluciones de las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- g) Sustituir las facultades del Presidente en caso de ausencia o impedimento para cumplir la sustitución de facultades descritas al Presidente, por el Vicepresidente y el Tesorero.
- h) Integrarse y operar conforme a los términos de referencia del secretariado.

Artículo 8.3 El Secretario Técnico, reporta directamente a la presidencia de IAAC respecto a las contribuciones para el desarrollo de la gestión técnica especializada para la Cooperación Interamericana de Acreditación, las que se dan en la Secretaría Técnica, así como la gestión con sus partes interesadas, para fomentar el liderazgo, crecimiento y fortalecimiento de IAAC. Las responsabilidades del Secretario Técnico se relacionan con el apoyo que dará a la Asamblea General, comités y subcomités de IAAC, conforme a sus términos de referencia.



CAPÍTULO 9 COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Artículo 9.1 Los comités y subcomités estarán conformados por decisión de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 5.2, y operarán de acuerdo con los Términos de Referencia y Programas de Trabajo aprobados por la Asamblea General.

CAPÍTULO 10 ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

Artículo 10.1 Los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente y Tesorero de IAAC deben notificarse, en la medida de lo posible, por lo menos tres meses antes de las elecciones al Secretariado de IAAC. Las nominaciones de candidatos solo pueden ser hechas por miembros plenos. Los candidatos deben presentar una carta oficial de apoyo de su organización.

Artículo 10.2 El Presidente y Vicepresidente, Tesorero y los presidentes y vicepresidentes de los comités y subcomités de IAAC serán electos por un periodo de dos años y pueden ser reelectos para un segundo periodo consecutivo.

Artículo 10.3 En caso de que no se realizaren nuevas elecciones, estos continuarán en el cargo hasta en tanto se acuerde el fin de su cargo.

Artículo 10.4 El procedimiento de votación puede ser por aclamación o por boleta de votación. Los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos serán considerados electos inmediatamente.

Artículo 10.5 Todos los funcionarios asumirán sus responsabilidades, una vez finalizada la reunión de la Asamblea General en la que son electos.

Artículo 10.6 En el caso de que la persona que esté actuando como Presidente de IAAC o Presidente de algún comité o subcomité no pueda continuar ejerciendo su cargo, debe ser remplazado por el Vicepresidente hasta la próxima reunión de la Asamblea General durante la cual se debe elegir un nuevo Presidente.



Artículo 10.7 En caso de que la persona que esté actuando como Vicepresidente o Tesorero de IAAC o como Vicepresidente de un comité o subcomité no pueda continuar ejerciendo su cargo, debe ser reemplazado por la persona que designe el Comité Ejecutivo hasta la próxima reunión de la Asamblea General, durante la cual se deberán elegir a los funcionarios nuevos.

Artículo 10.8 Todos los representantes de los órganos de IAAC permanecerán en su cargo aun cuando se haya cumplido la temporalidad establecida hasta en tanto se designe el nuevo representante.

CAPÍTULO 11 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.1 Todas las decisiones sustantivas tomadas en las reuniones de los diferentes comités y subcomités de IAAC deben ser emitidas como resoluciones.

Artículo 11.2 Las resoluciones emitidas por el Comité Ejecutivo y los demás comités deben ser aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 11.3 Las resoluciones de la Asamblea General deben redactarse en inglés, portugués y español.

Artículo 11.4 Cualquier situación no cubierta en los presentes Estatutos será resuelta por el Comité Ejecutivo, pendiente de ratificación por parte de la Asamblea General.

Artículo 11.5 Si existiera la necesidad de presentar un documento para la aprobación de los miembros de IAAC entre reuniones de la Asamblea General, el Secretariado aplicará el procedimiento correspondiente para votar fuera de sesiones.

Artículo 11.6 Cualquier bien donado a IAAC para sus actividades técnicas permanecerá bajo la custodia del Secretariado.



Artículo 11.7 La decisión de la Asamblea General a la que se refiere los Artículos 11.2, 11.4, y 11.5 serán por votación según lo establecido en los Artículos 5.3 y 5.4 de estos estatutos.

Artículo 11.8 La Asamblea General, el Comité Ejecutivo, los demás comités y las secretarías que apoyan a los comités podrán reunirse de manera no presencial y virtual en forma remota a través de medios electrónicos, siempre y cuando los asistentes puedan verse y escucharse simultáneamente entre ellos y participar durante el desarrollo de la reunión. Cuando se desee celebrar una reunión de manera remota a través de medios electrónicos, se deberá:

- Asegurar el uso de una plataforma tecnológica que permita identificación y confirmación de la asistencia de cada participante.
- Permitir la participación de los participantes para realizar y/o registrar su voto
- Realizar la convocatoria en los términos correspondientes a cada órgano a través de correo electrónico.
- Se entenderá que las reuniones celebradas de manera remota a través de medios electrónicos son realizadas en el domicilio de la Asociación, sin importar el lugar o domicilio en el que se encuentren los asistentes a la reunión.
- Asegurar de que exista una o más personas que asista a los participantes con cualquier problema técnico, dentro de la hora anterior a la reunión y durante toda su duración.

CAPÍTULO 12 DISOLUCION DE IAAC

Artículo 12.1 La Asamblea General puede determinar la disolución de IAAC sólo si ha sido específicamente convocada para ese propósito y se aprueba con el voto afirmativo de dos tercios de los votos.